

C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

## SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

## **Bases Promotor Cultural-Deportivo**

**Primera.-** Es objeto de las presentes bases la contratación de un Promotor Cultural-Deportivo con la finalidad de contribuir al desarrollo y dinamización de las programaciones culturales y deportivas en el ámbito local, de acuerdo con la Subvención concedida, en su caso, por las Áreas de Cultura y Deporte de la Diputación Provincial de Almería y la aportación municipal correspondiente.

Con las personas aspirantes admitidas, por el orden de su puntuación, se formará una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones y / o nuevas contrataciones de Promotor Cultural-Deportivo que se produzcan durante los cuatro años siguientes.

En todo el texto, el término "promotor cultural-deportivo" hará referencia a promotor/a de modo indistinto.

**Segunda.-** La modalidad contractual será contrato de duración determinada. La duración del contrato será: el tiempo exigido para la realización del expresado objeto. La contratación tendrá una duración de 12 meses, con posibilidad de una sola prórroga de una duración máxima de otros 12 meses, según las necesidades de contratación.

La primera de las contrataciones tendrá una duración estimada del 16/09/2020 al 31/12/2021, sin perjuicio de la posible prorroga prevista más arriba.

El contrato se celebrará a tiempo completo, se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.

El número de horas ordinarias de trabajo a la semana contratadas será de cuarenta y el horario será fijado y modificado atendiendo a las necesidades del servicio, estableciéndose un horario de mañana y tarde, bien en jornada continua o partida, en función de las necesidades del servicio. De las cuarenta horas se destinarán 20 al Área de Cultura y 20 al Área de Deportes.

Se fija un periodo de prueba de un mes.

**Tercera.-** El contrato se extinguirá y la bolsa perderá vigencia por expiración del tiempo convenido, así como por el hecho de que la Excma. Diputación Provincial de Almería no convoque la correspondiente subvención que cofinancia dicha contratación, no conceda la misma a este Ayuntamiento, o el Ayuntamiento renuncie a la solicitud de la subvención.

Las contrataciones de personal quedarán supeditadas a lo legalmente establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento de la contratación y a la existencia de crédito en el presupuesto municipal.

**Cuarta.-** La retribución de la persona trabajadora será: 1.108,33 euros brutos al mes en doce mensualidades, incluido sueldo y la parte proporcional de paga extraordinaria.

## Quinta.-La selección se hará mediante concurso-oposición.

## Sexta.-Requisitos:

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^2$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida: titulación universitaria.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.
- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

## Séptima.- Funciones:

#### **CULTURA**

- Desarrollar la programación de actividades culturales de ámbito municipal.
- Apoyar y asesorar en materia de cultura, y en coordinación con el técnico comarcal, a los responsables políticos de los ayuntamientos.
- Apoyar y asesorar a los distintos colectivos culturales del municipio.
- Colaborar y apoyar a los técnicos de cultura de la Diputación de Almería en el desarrollo de programas y actuaciones de ámbito comarcal y provincial.

#### DEPORTE

- Elaborar el Plan Municipal de Actividades Deportivas anual, contando para ello con el asesoramiento de los técnicos del Área de Deportes y Juventud de la Diputación de Almería.
- Coordinar el desarrollo de la programación de actividades de ámbito municipal, especialmente en lo que se refiere a Programas de Deporte en Edad Escolar, Actividad Física para la Salud de Jóvenes, Adultos y Mayores, y Actividades de Recreación Deportiva.
- Participar, junto a los técnicos del Área de Deportes y Juventud de la Diputación de Almería, especialmente a los del grupo de gestión zonal correspondiente, en la planificación, desarrollo y evaluación conjunta de programas de ámbito intermunicipal, en los términos que se reflejen en las normativas y procedimientos de actuaciones correspondientes.
- Participar en la Red Provincial de Gestión Deportiva (<a href="www.dipalme.org">www.dipalme.org</a>) en labores relacionadas con el análisis, diagnostico e inserción de datos referentes al sistema deportivo municipal, a través de los programas que para ello se establezcan.

### Octava.- Tareas:

## **CULTURA**

- Distribución y recogida de inscripciones, justificantes de pago, etc. de los talleres y actividades programadas.
- Distribución de soportes de difusión y publicidad de programas y actividades.
- Información a colectivos y agentes culturales sobre la oferta de actividades y detección de necesidades al respecto.
- Preparación y adecuación de espacios para el desarrollo de actividades.
- Preparación de los recursos necesarios para la realización de las actividades (sonido, luces, sillas, etc.) y control del mismo.
- Seguimiento de las actividades municipales.
- Desarrollar y ejecutar los programas municipales, según modelos elaborados por los técnicos de zona de cultura.
- Elaboración de informes sobre las actividades municipales, dentro de su ámbito de actuación.
- Atender las demandas de los técnicos de cultura, de los respectivos centros zonales, dentro de sus competencias.
- Asistir a las convocatorias de trabajo que se realicen desde el Área de Cultura.
- Participar en las jornadas de formación especializadas convocadas por la Diputación de Almería.
- Realizar la memoria descriptiva de las actividades realizadas, antes de la finalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{\circ}$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

## DEPORTE

- Asistencia a convocatorias de las Comisiones Técnicas para la planificación y evaluación de programas provinciales de actuación deportiva (en caso de no poder asistir, podrá ser sustituido por un representante del ayuntamiento).
- Diagnóstico de necesidades y demandas de servicios deportivos de los dife-rentes sectores de población del municipio.
- Información a usuarios, agentes deportivos y colectivos sociales del munici-pio sobre la oferta de actividades de los Planes Municipales y Provinciales de Actuación Deportiva. Distribución de soportes de difusión y publicidad de programas y actividades.
- Tramitación de inscripciones, licencias deportivas, autorizaciones paternas, justificantes de pago, etc. para la participación de colectivos del municipio en las actividades programadas.
- Colaboración en la implementación de programas provinciales de actuación deportiva en lo que atañe a adecuación de instalaciones y espacios de actividad, coordinación de horarios, transporte de participantes, colaboración en el seguimiento de actividades, etc.
- Coordinación de los grupos de participación del municipio en programas provinciales de actuación deportiva, prestando especial atención a la seguridad de los deportistas.
- Coordinación y seguimiento de actividades deportivas municipales.
- Colaboración en la elaboración de informes para la actualización de datos sobre el servicio deportivo municipal, infraestructuras deportivas, planes de actuación, otros específicos de la gestión deportiva e inserción de estos da-tos en la aplicación "dipalme deporte" del Área de Deportes y Juventud.
- Asistencia a jornadas de formación especializada convocadas por la Dipu-tación de Almería.
- Participación en la Red Provincial de Técnicos Deportivos Locales para el asesoramiento, seguimiento y evaluación de programas locales de actuación deportiva.

**Novena.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde, conforme al <u>Modelo oficial</u> que se pondrá a disposición de los interesados a través de la sede electrónica <u>www.canjayar.es</u> (Tablón de Anuncios-Empleo Público-Empleo Temporal), durante el <u>plazo de diez días naturales</u>, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en la sede electrónica del Ayuntamiento <u>www.canjayar.es</u> (tablón de anuncios), junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº 6, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, o en la Oficina Virtual del Ayuntamiento en <a href="https://www.canjayar.es">www.canjayar.es</a>, cualquiera de los días del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por email (<a href="mailto:info@canjayar.es">info@canjayar.es</a>) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento www.canjayar.es y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

## A la solicitud, habrá de adjuntarse:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en el modelo normalizado.
- 2. Copia DNI
- 3. Copia del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- 4. Copia de los documentos justificativos de los meritos que los aspirantes alegan para ser valorados.

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^2$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

- 5. Curriculum.
- 6. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- 7. Copia del Carnet de conducir.
- 8. Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por los derechos de examen. Los interesados abonarán la cantidad de 30 euros, mediante ingreso en alguna de las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento: Unicaja ES5021035260950460000037, o Cajamar ES25 30580011602732000053, indicando el nombre del opositor y la plaza a la que opta.

**Décima.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <a href="https://www.canjayar.es">www.canjayar.es</a> y en el Tablón de Anuncios se concederá un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento <a href="https://www.canjayar.es">www.canjayar.es</a> y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio así como la composición nominal del Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica <a href="www.canjayar.es">www.canjayar.es</a> así como en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

## Decimoprimera.- El tribunal calificador estará formado por:

Presidente/a: Un Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocal: Un funcionario/a designado/a por el Ayuntamiento de Canjáyar.

<u>Vocal:</u> Un Funcionario/a o personal laboral fijo designado/a por la Excma. Diputación Provincial de Almería, Área de Cultura.

<u>Vocal:</u> Un funcionario/a o personal laboral fijo designado/a por la Excma. Diputación Provincial de Almería, Área de Deportes.

<u>Secretario/a</u>: Secretaria de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y habrán de ostentar titulación igual o superior a la mínima exigida para la plaza convocada.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{\circ}$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

## Decimosegunda.- Sistema de selección.

Se establece como sistema de selección el Concurso-Oposición, conforme a lo siguiente:

## 1.- FASE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO. Teórico.

Consistirá en un examen tipo compuesto por 10 preguntas cortas, relativas a conocimientos fundamentalmente relacionados con el programa de materias incluidas en el Anexo I, a resolver en el plazo máximo de una hora y media. Cada pregunta correcta puntuará 1 punto. La puntuación máxima a obtener en el primer ejercicio será, por tanto, de 10 puntos. Para entender superado dicho ejercicio y poder pasar al segundo ejercicio de la fase de oposición los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

## SEGUNDO EJERCICIO. Práctico.

Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Promotor Cultural-Deportivo, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución , nº 6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

La puntuación máxima a obtener en el segundo ejercicio será de 10 puntos. Para entender superado dicho ejercicio y poder pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será, por tanto, de 20 puntos. Para entender superada la fase de oposición y poder pasar a la fase de concurso y formar parte de la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que la bolsa de empleo quede constituida por un número suficiente de aspirantes, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 7 puntos.

## 2.- FASE CONCURSO: Valoración de méritos

<u>Titulación</u> (puntuación máxima 2,00 puntos):

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos 2 puntos:

Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Grado o Diplomatura de Maestro con la especialidad en Educación Física, o titulaciones universitarias equivalentes.

(La titulación académica se acreditará mediante fotocopia del título alegado).

Solo se puntuará la máxima titulación de las presentadas válidamente.

Máxima puntuación 2.00 puntos

Experiencia Profesional (puntuación máxima: 4,00 puntos):

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos por mes.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos por mes.

Se entenderá puesto de similar contenido el haber trabajado en el desarrollo de programas culturales y/o deportivos municipales, comarcales o provinciales, y haber desarrollado actividades dentro de colectivos o asociaciones culturales

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

<u>Cursos, seminarios, congresos y jornadas (puntuación máxima: 4,00 puntos)</u>

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

a) Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración......0,005 puntos.

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{\circ}$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

b) Por la participación como ponente o impartir un curso: Por cada hora de duración......0,010 puntos

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de cursos repetidos, aunque realizados en distintas fechas, sólo se valorarán una vez.

Para su acreditación deberá aportarse certificación o diploma expedido por la Administración organizadora o colaboradora en la que conste: denominación del curso, número de horas/días de duración, concepto en el que participó el aspirante.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de obtener la calificación final y establecer el orden definitivo de aprobados, siempre que en la fase de oposición se haya superado la puntuación mínima para aprobar.

# Decimotercera.- Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en la fase oposición.
- 2ª Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 3º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo

## Decimocuarta.- Propuesta y nombramiento.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, y elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de formación de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición.

En el plazo de 5 días hábiles el Sr. Alcalde dictará Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones frente a la propuesta de contratación y de constitución de la Bolsa de Trabajo. En caso de que no se presenten alegaciones, los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedarán definitivamente nombrados.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicas la relación de aprobados, y los que figuran en la bolsa de trabajo, con carácter previo a la toma de posesión, los siguientes documentos originales:

- DNI
- Titulo exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempaño de las tareas del puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de este Ayuntamiento.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{\circ}$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.
- Los originales de todos los méritos alegados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## Decimoquinta.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá Bolsa de Trabajo con los aspirantes que superen las pruebas de selección o que obtengan la puntuación acordada por el Tribunal. Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

La vigencia de la bolsa será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

El llamamiento de los candidatos se efectuará <u>por vía telefónica</u> de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Así mismo, aportará los originales de todos los méritos alegados en la fase de concurso.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Los integrantes de la bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta se dejará constancia en el expediente de haber realizado dos intentos y éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integren la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente según el orden.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y <u>rehusase la oferta</u>, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad o en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecllJxGJZg==		





C.I.F. P0403000 C Pza. de la Constitución ,  $n^{\circ}$  6 Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

- e) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante la contratación. Deberán presentar informe de vida laboral a fin de justificar el rechazo. En este caso se pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.
- f) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la Resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa, pasar al último puesto de la bolsa, o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

Si un candidato <u>sustituyera</u> (vacaciones, baja por IT, baja por maternidad, etc.) a otro o si fuera contratado por necesidades temporales complementarias, por un período superior a 6 meses computados en el plazo de 12 meses naturales, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, perdiendo su derecho a un contrato de 12 meses hasta que, llegado el caso, volviera a ocupar el primer lugar de la bolsa.

### Decimosexta.- Nombramiento.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral al aspirante propuesto.

### Decimoséptima.-Retirada de la documentación.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido se destruirá la documentación aportada.

### **Decimoctava Recursos.**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en BOP y el texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## EL ALCALDE, Fdo.: Juan José Romera Rodríguez

### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. El municipio: concepto, elementos y organización municipal.

Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales: tipología.

Tema 5. Competencia de los municipios en materia de cultura y deporte. Situación actual del municipio de Canjáyar.

Tema 6. Metodología práctica para la elaboración de una Programación Cultural Municipal.

Tema 7. Preparación y adecuación de espacios culturales. Recursos necesarios.

Tema 8. Metodología práctica para la elaboración de una Programación Deportiva Municipal.

Tema 9. Organización de eventos deportivos.

Tema 10. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador en actividades culturales y deportivas, prevención de accidentes.

Código Seguro De Verificación	EQW9guZGXXYWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	16/07/2020 12:02:27
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQW9guZGXXYWecllJxGJZg==		

